



PROCESO DE ENCARGATURAS DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944 – PERIODO 2025

COMUNICADO N° 011-2025-GRSM-DRE-UGEL-R/CPEP2025

Estimado docente:

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU (norma técnica) y modificatoria (RVM N° 105-2024-MINEDU), se apertura la inscripción para participar del proceso de encargaturas de profesores en áreas de desempeño laboral de la ley N° 29944 – periodo 2025, Proceso N° 10 – Etapa Regular: Fase I y II (Segunda Etapa), para la cobertura de la plaza vacante en el cargo de: **Especialista en educación – Comunicación**.

NOTA: La Fase I y II se convocan en forma simultánea.

A continuación, se brindan algunas precisiones y alcances relacionadas al proceso:

1. CRONOGRAMA

Etapa / Fase	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	INICIO	FIN	
Proceso N° 10 – Etapa Regular – Fase I y II	Publicación de plazas vacantes	UGEL	18/02/2025	18/02/2025	
	Presentación y recepción de postulaciones	Postulante (s) / UGEL	19/02/2025	20/02/2025	
	Evaluación de expedientes	Comité	21/02/2025	21/02/2025	
	Publicación preliminar de cuadro de mérito	Comité	21/02/2025	21/02/2025	
	Presentación de reclamo (s)	Postulante (s)	24/02/2025	25/02/2025	
	Absolución de reclamo (s)	Comité	26/02/2025	26/02/2025	
	Publicación final de cuadro de mérito	Comité	26/02/2025	26/02/2025	
	Adjudicación de plaza	Fase 1	Comité	27/02/2025	27/02/2025
		Fase 2	Comité	27/02/2025	27/02/2025
	Información sobre el proceso	Comité	28/02/2025	28/02/2025	
Emisión de resolución de encargatura	Comité	28/02/2025	-		

2. SOBRE LOS REQUISITOS:

2.1. Requisitos generales:

- a) Contar con título de profesor o licenciado en educación, o de segunda especialidad en educación.
- b) En las IIEE públicas de EB y de ETP, ubicadas en zona de frontera, además de los requisitos señalados en la presente norma técnica, el postulante debe acreditar ser peruano de nacimiento.

2.2. Requisitos específicos:

a. Fase I:

- ✓ **Para los cargos de Especialista en Educación de DRE/UGEL y cargos directivos de IE de EB y ETP:** Profesores nombrados desde la tercera escala del ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza.

b. Fase II:

- ✓ **Para los cargos de Especialista en Educación de DRE/UGEL y cargos directivos de IE de EB y ETP:** Profesores nombrados desde la tercera escala de las demás UGEL del ámbito regional.

Asimismo, debe considerar el siguiente requisito:

Para el cargo de Especialista en Educación de DRE/UGEL, el postulante debe acreditar título pedagógico o de licenciado en educación, o de segunda especialidad en educación, de acuerdo al nivel, modalidad o área curricular a la cual pertenece la plaza vacante

3. SOBRE LA PLAZA VACANTE:

La plaza vacante será publicada a través de la página web institucional, sección "Encargaturas 2025". Podrá acceder a dicho espacio a través del siguiente enlace: <https://www.ugelrioja306.gob.pe/index.php/procesos/detail/74>.

4. SOBRE LA INSCRIPCIÓN:

Se debe tomar en cuenta el siguiente detalle:

- Modalidad : Presencial (presentación física de documentos).
- Lugar : Mesa de partes de la UGEL Rioja.
- Fecha : 19 y 20 de febrero de 2025.



Las inscripciones se realizarán mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de la UGEL Rioja, debiendo indicar dentro de su escrito el cargo al que postula.

Asimismo, el postulante debe adjuntar al FUT los siguientes documentos:

- Anexo 2 - Declaración jurada para encargaturas (de la RVM N° 105-2024-MINEDU - modificatoria a la norma técnica)

5. SOBRE LA EVALUACIÓN:

La evaluación está a cargo del Comité, y se realiza de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo 3-B (de la RVM N° 105-2024-MINEDU - modificatoria a la norma técnica), denominado "Criterios de calificación del expediente", de la norma técnica.

De generarse empate, se tiene en cuenta los siguientes criterios en orden de prelación:

- a) Mayor puntaje en la escala magisterial.
- b) Mayor puntaje en formación académica.
- c) Mayor puntaje en la experiencia.
- d) Mayor puntaje en el tiempo de servicios oficiales.
- e) Antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico.

Notas:

- El postulante debe tomar en cuenta las indicaciones que se encuentra al pie de página del Anexo 3-B donde se detallan diversos puntos relacionados a los criterios de evaluación.

6. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS:

Los postulantes podrán ingresar reclamos sobre su evaluación de manera presencial (documento físico), dentro de la fecha establecida en el cronograma para la presente convocatoria, a través de mesa de parte de la UGEL Rioja.

7. SOBRE EL CUADRO DE MÉRITOS:

Durante el proceso se generan los siguientes cuadros de méritos:

7.1. Cuadro de méritos preliminar:

- Resultados preliminares de la primera evaluación de expedientes.
- Se publica según cargo, modalidad, nivel educativo o ciclo y cargo.

7.2. Cuadro de méritos final:

- Resultados finales originados luego de la presentación y absolución de reclamos.
- Se publica según cargo, modalidad, nivel educativo o ciclo y cargo.

Los cuadros de méritos serán publicados a través de la página web institucional, sección "Encargaturas 2025". Podrá acceder a dicho espacio a través del siguiente enlace: <https://www.ugelrioja306.gob.pe/index.php/procesos/detail/74>.

8. SOBRE LA ADJUDICACIÓN:

- El comité de encargatura, realiza la adjudicación de la plaza vacante en acto público en el ámbito de la DRE o UGEL, según corresponda, respetando rigurosamente el cuadro de méritos.
- La adjudicación de la plaza vacante se realiza en orden excluyente empezando por la primera fase de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, según corresponda.
- Para el cargo de Director de IE antes de iniciarse con la adjudicación de plazas vacantes, el comité de encargatura deberá informar sobre las IIEE que brindan el servicio educativo en más de un nivel o ciclo, sin sección u horas a cargo a fin de que los postulantes de cualquiera de los niveles o ciclos que atiende la IE puedan adjudicarse según su ubicación en el cuadro de méritos; y, en caso tenga sección u horas a cargo el adjudicado deberá pertenecer al mismo nivel o ciclo educativo donde se encuentra la plaza de Director de IE a ser adjudicada, según corresponda.
- Las plazas son adjudicadas de manera personal o a un representante acreditado mediante una carta poder simple, en estricto orden de méritos, obtenido de la suma de los puntajes de los criterios establecidos en los anexos 3-A o 3-B de la presente norma técnica, según corresponda, teniendo en cuenta el cargo al que postula, establecido en el cuadro de méritos.
- El postulante que no se presente al acto público de adjudicación de plaza vacante o no acredite a su representante mediante carta poder simple, queda excluido del acto público de adjudicación, pero se mantiene latente en el cuadro de méritos solamente para una adjudicación adicional; del mismo modo se aplica para el postulante que estando en el acto público no elige una plaza vacante, dejando constancia de ello en el libro de actas.
- El desistimiento procede hasta el momento del acto de adjudicación de plaza vacante, y genera como consecuencia que el postulante sea retirado del cuadro de méritos.

- El comité de encargatura expide el acta de adjudicación debidamente suscrita por todos sus miembros, de acuerdo con el formato establecido en el anexo 1 de la presente norma técnica.
- Cuando se generen plazas vacantes en cargos directivos y jerárquicos de IE, con una duración mayor o igual a 30 días calendario, el comité de encargatura adjudica a los postulantes de los cuadros de méritos vigentes; y, en caso no logre coberturar las plazas, realiza una nueva convocatoria según los criterios establecidos para la tercera etapa.
- Los cuadros de méritos permanecen vigentes durante todo el año y en la medida que se generen nuevas plazas vacantes, para tal efecto el Comité de Encargatura procede con su cobertura respetando el orden de méritos, con excepción del cuadro de mérito generado para el encargo del Director de UGEL de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del numeral 5.6.1 de la presente norma técnica.
- En las IIEE con un solo nivel educativo, las plazas vacantes deberán adjudicarse solo a postulantes del mismo nivel.

9. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS:

- El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar los requisitos generales y específicos, según corresponda, a través del informe escalafonario de encargatura emitido por el módulo de escalafón del sistema AYNÍ, de acuerdo al cargo al que postula y subsanar la documentación que le haya sido observada, caso contrario, será declarado NO APTO y retirado de su postulación.
- Es responsabilidad del profesor encargado, comunicar a su UGEL de origen, en forma documentada y a título personal, que ha sido encargado en una IE o UGEL, distinta a donde se encuentra nombrado o reasignado.
- Los expedientes presentados en el proceso de encargatura no son devueltos a los postulantes en tanto se encuentre vigente el cuadro de méritos.
- En caso se generen plazas con posterioridad a los plazos establecidos en el cronograma regional o durante el año siguiente, el Comité de Encargatura bajo responsabilidad debe coberturar dichas plazas en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, con los postulantes de los cuadros de méritos vigentes, y en caso no se tenga postulantes, el Comité de Encargatura debe realizar una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.3 de la norma técnica, y asumirá el encargo a partir del día siguiente de la adjudicación por el periodo que se encuentre vacante la plaza.
- En los casos de conclusión de encargatura en virtud de las causales señaladas en los literales del b) al m) del subnumeral 5.7.1, la DRE o UGEL según corresponda, emite el acto resolutorio que da por concluida la encargatura, procediendo a encargar la plaza

vacante de acuerdo con lo establecido en la presente norma técnica. El profesor no retorna al cuadro de méritos.

- En los casos de conclusión de encargatura en mérito a las causales señaladas en los literales n) al q) del subnumeral 5.7.1 de la presente norma técnica, la DRE o UGEL según corresponda, emite el acto resolutivo que da por concluido la encargatura. El profesor retorna al cuadro de méritos.
- Los profesores al inicio de la vigencia de la encargatura, no pueden encontrarse de licencia sin goce de remuneraciones, de darse el caso, corresponde dejar sin efecto la encargatura.
- El profesor que renuncia a una encargatura, no puede postular a otra encargatura vigente durante el mismo año fiscal, quedando excluido del cuadro de méritos.
- La renuncia a la encargatura debe presentarse ante su jefe inmediato, con una anticipación de quince días hábiles antes de dejar el cargo de encargatura, el plazo puede ser exonerado por la DRE o UGEL, según corresponda, caso contrario, el profesor que se retire antes del plazo establecido incurre en abandono de cargo. La IGED competente debe garantizar la cobertura inmediata de la plaza vacante.
- No podrán participar en el proceso de encargatura, los profesores que se encuentran comprendidos en algunas de las siguientes prohibiciones establecidas en el numeral 5.8 de la norma técnica.
- Los profesores designados en cargos de mayor responsabilidad en el marco de la LRM, no participan en el proceso de encargatura regulado por la presente norma técnica, salvo que la vigencia de la culminación de su designación sea anterior a la fecha de inicio de la vigencia de la encargatura.
- No pueden participar postulantes nombrados en una región distinta a donde corresponde la plaza vacante.

Para consultas o soporte técnico sobre el proceso puede contactar vía mensaje WhatsApp a los siguientes números:



Atentamente,

El Comité

Rioja, 18 de febrero de 2025